

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2012**



GUATEMALA, MAYO DE 2013



Guatemala, 27 de mayo de 2013

Señor
Miguel Gomez Calvac
Alcalde Municipal
Municipalidad de Olinstepeque, Departamento de Quetzaltenango
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.





Guatemala, 27 de mayo de 2013

Señor
Miguel Gomez Calvac
Alcalde Municipal
Municipalidad de Olintepeque, Departamento de Quetzaltenango
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k), del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fue otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial, el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.





Guatemala, 27 de mayo de 2013

Señor
Miguel Gomez Calvac
Alcalde Municipal
Municipalidad de Olintepeque, Departamento de Quetzaltenango
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k), del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fue otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial, el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2012**



GUATEMALA, MAYO DE 2013

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
2. FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1 Área Financiera	3
Limitaciones al Alcance	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
5.1 Información Financiera y Presupuestaria	4
Balance General	4
Estado de Resultados	6
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	6
5.2 Otros Aspectos	7
5.2.1 Plan Operativo Anual	7
5.2.2 Plan Anual de Auditoría	7
5.2.3 Convenios	7
5.2.4 Donaciones	8
5.2.5 Préstamos	8
5.2.6 Transferencias	8
5.2.7 Sistemas informáticos utilizados por la Entidad	8
6. ESTADOS FINANCIEROS	9
6.1 Balance General	9
6.2 Estado de Resultados	10



6.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	11
6.4 Notas a los Estados Financieros	12
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	41
9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	42
10. COMISIÓN DE AUDITORÍA	43
11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	44
11.1 Misión (Anexo 1)	44
11.2 Visión (Anexo 2)	44
11.3 Estructura Orgánica (Anexo 3)	44
11.4 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato (Anexo 4)	46
11.5 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Administración (Anexo 5)	47
11.6 Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)	48
11.7 Reporte de Ejecución de Obras por Convenios Suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo (Anexo 7)	49
11.8 Reporte de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Fuente de Financiamiento con Afectación Específica y Grupo de Gasto (Anexo 8)	50



Guatemala, 27 de mayo de 2013

Señor
Miguel Gomez Calvac
Alcalde Municipal
Municipalidad de Olintepeque, Departamento de Quetzaltenango
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

El (Los) Auditor(es) Gubernamental(es) designados de conformidad con el (los) Nombramiento(s) No. (Nos.) DAM-0608-2012 de fecha 29 de agosto 2012 he (hemos) efectuado Auditoría Financiera y Presupuestaria, en la (el) Municipalidad de Olintepeque, Departamento de Quetzaltenango con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la información financiera, los resultados y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2012.

Nuestro examen incluyó la evaluación de la estructura de control interno de la Municipalidad de Olintepeque, Departamento de Quetzaltenango, la ejecución presupuestaria de ingresos en sus diferentes conceptos y de egresos a nivel de programas, actividades, proyectos, grupos y renglones presupuestarios de gastos, cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de acuerdo a las áreas críticas, considerando la materialidad e importancia relativa de las mismas, y como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados, los cuales se describen a continuación:

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

1. Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros
2. Extravío de folios, libros y formas oficiales
3. Activos fijos no codificados con número de inventario
4. Atraso en conciliaciones bancarias



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

1. Incumplimiento en el registro presupuestario
2. Deficiencia en el Reglamento de viáticos
3. Pagos improcedentes de dietas
4. No se practican cortes y arqueos de caja en forma mensual

La comisión de auditoria nombrada se integra por los auditores: Lic. Edgar Edmundo Perez Monroy (Coordinador) y Licda. Maria Estela Saquic Cux (Supervisor).

El (Los) hallazgo(s) contenido(s) en el presente informe, fue (fueron) discutido(s) por la comisión de auditoria con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. EDGAR EDMUNDO PEREZ MONROY
Coordinador Gubernamental

Licda. MARIA ESTELA SAQUIC CUX
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



2. FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento DAM-0608-2012 de fecha 29 de agosto 2012

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Área Financiera

3.1.1 Generales

Evaluar la razonabilidad de los Estados Financieros correspondientes al Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2012, así como la estructura del control interno y el cumplimiento de normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables.

3.1.2 Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería.

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de acuerdo a la materialidad o importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos corrientes revelados en el Estado de Resultados.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Olinstepeque, Departamento de Quetzaltenango, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2012, de conformidad con la muestra seleccionada; con énfasis en las Cuentas de Balance General siguientes: Bancos, Propiedad y Planta en Operación, Construcciones en Proceso, Bienes de Uso Común, Activo intangible Bruto.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Ventas de Servicios y del área de gastos, las cuentas Remuneraciones, Bienes y Servicios.

Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes del Sector Público de la Administración Central y Transferencias de Capital del Sector Público de la Administración Central. Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los Grupos de Gasto siguientes: 00 Servicios Personales, 03 Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, mediante la aplicación de pruebas selectivas.



Asimismo, se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

Limitaciones al Alcance

En la ejecución de la Auditoría Financiera y de Presupuesto a la Tesorería de la Municipalidad de Olinstepeque, Quetzaltenango, no se presentaron factores que pudieran afectar el resultado de la auditoría, solamente se tuvo la limitación en cuanto a la entrega de la documentación solicitada por razón de que el Director Financiero Municipal, fue contratado a inicios del año 2012. Asimismo se tuvo el inconveniente en cuanto a la inestabilidad del sistema SICOIN GL durante el proceso de la auditoría de campo, que limitó la verificación de documentos de acuerdo a los reportes que se generan a través del mismo.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

5.1 Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Bancos

La Municipalidad reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias, una cuenta recaudadora, una cuenta pagadora, 1 cuentas de proyectos; aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2012, según reportes de administración, reflejan un saldo conciliado por la cantidad de Q.185,460,29. Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2012. Cuenta Monetaria No. 32-33-00294-7; cuenta Monetaria No. 3-314-00264-3; Cuenta Única del Tesoro No. 02-018-02872-0. Ver hallazgo No. 4 de Control Interno.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2012 la cuenta Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q.1,171.398.72 correspondiente a anticipos a Contratistas para la



ejecución de obras, los cuales no se amortizaron durante al cierre del ejercicio fiscal, siendo los siguientes: Construcción sistema de Alcantarillado Sanitario Sector pie del Cerro, Olinstepeque, Quetzaltenango, INGENIEROS, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES I.C.Y.C por la cantidad de Q.14.212,16; Mejoramiento Camino Rural Camino Real Aldea Justo Rufino Barrios, Olinstepeque, Quetzaltenango INGENIEROS, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES I.C.Y.C por la cantidad de Q1.157.186,56.

Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles

Al 31 de diciembre de 2012, la cuenta 1230 presenta un saldo de Q.48,282,334.53, integrado por las siguientes cuentas: Propiedad y Planta en Operación, Maquinaria y Equipo, Tierras y Terrenos, Construcciones en Proceso, Equipo Militar y de Seguridad, Otros Activos Fijos, Bienes de uso común, las cuales concilian con los registros del Inventario General de la Municipalidad a esa fecha. Ver hallazgo No. 3 de Control Interno.

Proyectos de Inversión Social

En dicha cuenta se capitalizaron las erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo, cuyas amortizaciones no fueron efectuadas por los años 2007, 2008, 2009, 2010 por la cantidad de Q.18,909,683.32, cantidad que fue trasladada de la cuenta 1234.01 y 1234.02 hacia la cuenta 1241. Por el monto de la reclasificación la Comisión de Auditoría no consideró prudente formular únicamente hallazgo por una posible mala reclasificación, sino que se investigue el origen del monto, su integración y la correcta ejecución de los recursos. De esa cuenta se solicitó a la Dirección de Auditoría de Municipalidades un Examen Especial de la cuenta 1241 por medio del Oficio No. DAM-0608-01-2013 de fecha 17 de abril del presente año, con el objetivo de que se determine si la reclasificación corresponde, que la integración esta justificada y la utilización de las fuentes de financiamiento sean conforme a su destino específico.

Documentos a pagar a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2012, la cuenta 2221 presenta un saldo de Q.679,426.28, en concepto de Convenio No. 464,201.20 entre IGSS y la Municipalidad.

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Las Transferencias y Contribuciones de Capital recibidas acumulan al 31 de diciembre de 2012 el monto de Q.63,401.010.32

Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores

Los Resultados de Ejercicios Anteriores acumulan al 31 de diciembre de 2012 el monto de Q.8,480,720 .43.



Resultado del Ejercicio

El Resultado del Ejercicio 2012 ascendió a la cantidad de Q .-3,418,686.13

Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos

Transferencias corrientes recibidas

Las transferencias corrientes del sector público recaudadas y registradas al 31 de diciembre de 2012, ascienden a la cantidad de Q2,099,352 .05.

Gastos

Gastos de Consumo

Los gastos de consumo se integran por remuneraciones, bienes y servicios, depreciación y amortización, los que ascienden al 31 de diciembre de 2012 la cantidad de Q.7.154,127.18

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de ingresos y egresos aprobado mediante Acta No. 69-2011 de fecha 15 de noviembre del 2011, sin embargo la misma no existe en los libros de Actas del Concejo Municipal, por lo que se presentó denuncia al Ministerio Público.

La Liquidación de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2012, fue aprobada conforme Acta No. 3-2013 del Concejo Municipal de fecha 15 de enero de 2013.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, ascendió a la cantidad de Q.9,375.000.00 el cual tuvo una ampliación de Q.7,147,958.38, para un presupuesto vigente de Q.16,522,958.38, ejecutándose la cantidad de Q.15,784,695.29 (95.5%), en las diferentes clases de ingresos específicas siguientes: Ingresos tributarios Q.228.662,52; Ingresos no tributarios Q.244.019,69; Venta de bienes y servicios de la administración pública Q.415.897,51; Ingresos de operación Q.844.156,95; Rentas de la propiedad



Q.19.199,90; Transferencias corrientes Q.2.099.352,05; Transferencias de capital Q.11.933.406,67 este último rubro representa un 75.6% de los ingresos percibidos en el ejercicio fiscal.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, asciende a la cantidad de Q.9,375.000.00, el cual tuvo una ampliación de Q.7,147,958.38, para un presupuesto vigente de Q.16,522,958.38, ejecutándose la cantidad de Q.15,283,762.26 a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales Q.3,587,020.69, 11 Mejoramiento de Condiciones de Salud y Medio Ambiente Q2,702,469.26, 12 Red Vial Q.7,436,783.87, 13 Desarrollo Urbano y Rural Q.319,414.00, 14 Mantenimiento de Escuelas del Municipio de Olinstepeque Q.50,481.61, 15 Elaboración de Estudios Técnicos y de Gestión Q. 461,800.00, 16 Mantenimiento y Reparación de Bienes Municipales del Municipio de Olinstepeque Q.276,760.03, 17 Prevención, control, vigilancia y producción de plantas forestales del Municipio de Olinstepeque Q.84,862,74 y 99 Partidas no Asignables a Programas Q.364,170.06, de los cuales el programa 12 es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 48.67 % de la misma.

Modificaciones Presupuestarias

La Municipalidad realizó ampliaciones presupuestarias por un valor de Q.7,168,258.93 y transferencias por un valor de Q.5,708,448.07 verificándose que las mismas no fueron autorizadas por el Concejo Municipal en su totalidad y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del sistema Contable.

5.2 Otros Aspectos

5.2.1 Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual no tiene deficiencias, por lo que se midió la gestión a través de la Ejecución Presupuestaria.

5.2.2 Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

5.2.3 Convenios

La Municipalidad de Olinstepeque, Quetzaltenango reportó que al 31 de diciembre



2012, si tiene convenios vigentes con el Instituto Guatemalteco de Seguridad social con el numero 464/2012.

5.2.4 Donaciones

La Municipalidad no reportó donaciones durante el ejercicio 2012.

5.2.5 Préstamos

La Municipalidad no reportó Préstamos durante el ejercicio 2012.

5.2.6 Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, efectuadas durante el período 2012, siendo las siguientes: Transferencias a Instituciones de Enseñanza y a entidades sin fines de lucro por la cantidad de Q.40,710.00.

5.2.7 Sistemas informáticos utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La municipalidad utiliza el sistema de contabilidad integrada, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 1 concursos, finalizados 1 anulados 0 y finalizados desiertos 0, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2012.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



6. ESTADOS FINANCIEROS

6.1 Balance General

SICOINGL MUNICIPALIDAD de OLINTEPEQUE, QUETZALTENANGO Código entidad: 1210-0903		Balance General Sistema De Contabilidad Municipal Integrada Al 31/12/2012		Página: 1 de 1 Fecha: 09/01/2013 Hora: 04:37:40p R00015398.rpt	
ACTIVO		PASIVO			
1000 ACTIVO		2000 PASIVO			
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE			
1110 ACTIVO DISPONIBLE		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO			
1112 Bancos		2113 Gastos del Personal a Pagar			
Total de ACTIVO DISPONIBLE		Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO			
185,460.29		25,383.38			
1130 ACTIVO EXIGIBLE		2200 PASIVO NO CORRIENTE			
1133 Anticipos		2220 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO			
Total de ACTIVO EXIGIBLE		2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo			
1,171,398.72		679,426.28			
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3000 PATRIMONIO MUNICIPAL			
1210 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3100 PATRIMONIO NETO			
1231 Propiedad y Planta en Operación		3110 Patrimonio Municipal			
1232 Maquinaria y Equipo		3112 Resultados del Ejercicio			
1233 Tierras y Terrenos		3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas			
1234 Construcciones en Proceso		Total de Patrimonio Municipal			
1235 Equipo Militar y de Seguridad		Total de PATRIMONIO NETO			
1237 Otros Activos Fijos		Total de PATRIMONIO MUNICIPAL			
1238 Bienes de Uso Común		Total Pasivo + Patrimonio			
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		68,463,644.62			
48,292,334.43		68,463,644.62			
1240 ACTIVO INTANGIBLE		68,463,644.62			
1241 Activo Intangible Bruto		68,463,644.62			
Total de ACTIVO INTANGIBLE		68,463,644.62			
67,811,195.47		68,463,644.62			
Total ACTIVO		68,463,644.62			
19,528,860.94		68,463,644.62			
67,811,195.47		68,463,644.62			
69,164,054.48		68,463,644.62			
69,164,054.48		68,463,644.62			

Alfonso Martínez
Alfonso Martínez
San Juan Olintepeque, Quetzaltenango

Alfonso Martínez
Alfonso Martínez
San Juan Olintepeque, Quetzaltenango

Alfonso Martínez
Alfonso Martínez
San Juan Olintepeque, Quetzaltenango

6.2 Estado de Resultados



SICOINGL

MUNICIPALIDAD de OLINTEPEQUE, QUETZALTENANGO

Codigo entidad: 1210-0903

Pagina: Página 1 de 1

Fecha: 09/01/2013

Hora: 04:27:32p

R00815271.rpt

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del 01/01/2012 al 31/12/2012

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	3,851,288.62
5100	INGRESOS CORRIENTES	3,851,288.62
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	228,662.52
5111	Impuestos Directos	101,859.52
5112	Impuestos Indirectos	126,803.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	244,019.69
5122	Tasas	49,487.00
5123	Contribuciones por mejoras	108,859.56
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	32,753.00
5126	Multas	500.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	52,420.13
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,260,054.46
5142	Venta de Servicios	1,260,054.46
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	19,199.90
5161	Intereses	19,199.90
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	2,099,352.05
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	2,099,352.05
6000	GASTOS	7,269,974.75
6100	GASTOS CORRIENTES	7,269,974.75
6110	GASTOS DE CONSUMO	7,154,127.18
6111	Remuneraciones	2,758,168.47
6112	Bienes y Servicios	2,136,950.86
6113	Depreciación y Amortización	2,259,007.85
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	6,137.57
6121	Intereses y Comisiones	3,050.07
6124	Otros Alquileres	3,087.50
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	40,710.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	40,710.00
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	69,000.00
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	48,000.00
6162	Transferencias de Capital al Sector Público	21,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		-3,418,686.13

[Firma]
 Heider Alvarado Barrantes
 Director de Afiliación
 San Juan Olintepeque, Quetzaltenango

[Firma]
 Miguel Gómez Carras
 Alcalde Municipal
 San Juan Olintepeque, Quetzaltenango

[Firma]
 [Sello de la Contraloría General de Cuentas]



6.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OLINTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
INGRESOS					
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q. 148,000.00	Q. 82,581.38	Q. 230,581.38	Q. 228,662.52
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q. 398,000.00	Q. 25,000.00	Q. 423,000.00	Q. 244,019.69
11	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q. 273,000.00	Q. 181,738.08	Q. 454,738.08	Q. 415,897.51
12	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q. 555,000.00	Q. 143,122.22	Q. 698,122.22	Q. 844,156.95
13	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q. 1,000.00	Q. 14,248.15	Q. 15,248.15	Q. 19,199.90
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q. 1,246,250.00	Q. 781,011.65	Q. 2,027,261.65	Q. 2,099,352.05
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q. 6,753,750.00	Q. 5,658,056.67	Q. 12,411,806.67	Q. 11,933,406.67
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q. -	Q. 262,200.23	Q. 262,200.23	Q. -
TOTALES		Q. 8,375,000.00	Q. 7,347,958.38	Q. 16,522,958.38	Q. 15,784,695.29

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
EGRESOS					
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q. 2,434,068.00	Q. 1,203,570.26	Q. 3,637,638.26	Q. 3,587,020.69
11	MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	Q. 2,191,241.00	Q. 763,222.35	Q. 2,954,463.35	Q. 2,702,469.26
12	RED VIAL	Q. 4,343,969.00	Q. 3,978,182.66	Q. 8,322,151.66	Q. 7,436,783.87
13	DE SARROLLO URBANO Y RURAL	Q. 231,000.00	Q. 95,869.51	Q. 326,869.51	Q. 319,414.00
14	MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE OLINTEPEQUE	Q. -	Q. 57,024.54	Q. 57,024.54	Q. 50,481.61
15	ELABORACION DE ESTUDIOS TECNICOS Y DE GESTION AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE OLINTEPEQUE	Q. -	Q. 461,800.00	Q. 461,800.00	Q. 461,800.00
16	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE OLINTEPEQUE	Q. -	Q. 286,734.12	Q. 286,734.12	Q. 276,760.03
17	PREVENCION CONTROL, VIGILANCIA Y PRODUCCION DE PLANTAS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE OLINTEPEQUE	Q. -	Q. 88,025.55	Q. 88,025.55	Q. 84,862.74
99	PARTIDAS NO ASIGNADAS A PROGRAMAS	Q. 174,722.00	Q. 213,529.39	Q. 388,251.39	Q. 364,170.06
TOTALES		Q. 8,375,000.00	Q. 7,347,958.38	Q. 16,522,958.38	Q. 15,283,762.26

RESUMEN DE LIQUIDACION	
INGRESOS PERCIBIDOS	Q. 15,784,695.29
EGRESOS EJECUTADOS	Q. 15,283,762.26
SUPERAVIT Y/O DEFICIT PRESUPUESTARIO	Q. 500,933.03

El infrascrito Director de Administración Financiera Integral Municipal **CERTIFICA**: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de La Municipalidad de San Juan Olintepeque, del Departamento de Quetzaltenango, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICDINGL O SIAF MUNI), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2012, un Superavit Presupuestario de: **QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON TRES CENTAVOS DE QUETZAL (Q. 500,933.03).**

Miguel Gómez Calvac
Alcalde Municipal

Herber Nelson Barrientos
Director de Afim

Lic. Pablo Rolando Soch Ixtabalan
Auditor Interno



6.4 Notas a los Estados Financieros



*Municipalidad de San Juan Olintepeque,
Quetzaltenango, Guatemala, C.A.*

Sera. Calle A Zona 1, Palacio Municipal Olintepeque, Quetzaltenango.

Tels: 7763-9009 / 7763-9330 / 7763-9332

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OLINTEPEQUE
QUETZALTENANGO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

NOTA No. 1

BASE LEGAL

El Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo número cuatro, establece lo relativo a la rendición de cuentas del Estado y, de conformidad con el mismo, le corresponde a la Municipalidad someter a conocimiento del Congreso de la República, la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

El artículo 48 y 51 del Decreto Número 101-97 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal" y el artículo 32 del Reglamento indica que corresponde a la Municipalidad remitir a más tardar el 31 de marzo de cada año a la Dirección de Contabilidad del Estado los Estados Financieros y demás documentos anexos que se formulen con motivo del cierre del ejercicio contable anterior.

El artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas establece que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada año los estados financieros del ejercicio anterior ante el Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas.

El artículo 98 inciso k) del Decreto 12-2002 "Código Municipal" establece que le corresponde a la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal, elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

Miguel Gómez, un gobierno transparente al Servicio de la Gente.





*Municipalidad de San Juan Olintepeque,
Quetzaltenango, Guatemala, C.A.*

Sera: Calle A Zona 1, Palacio Municipal Olintepeque, Quetzaltenango.

Tels: 7763-9009 / 7763-9330 / 7763-9332

NOTA No. 4

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Los Estados Financieros son preparados y presentados de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

NOTA No. 5

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo que regula el artículo 14 del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", relacionado con la Base Contable del Presupuesto, en el sentido que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones presupuestarias como base contable.

Como consecuencia de utilizar la base del devengado, al cierre del ejercicio fiscal 2,012 no existe deuda flotante, en virtud que el presupuesto se ejecuta de acuerdo a la programación financiera; de esa cuenta, la ejecución del gasto ascendió a Q.15.283,762.26 y las obligaciones quedaron totalmente pagadas al 31 de diciembre de 2,012.

NOTA No. 6

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir de 2,010 los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Municipalidad, se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada para los gobiernos locales (SICOIN GL), los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que efectúa la Unidad de Administración Financiera -AFIM-. El Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables.

NOTA No. 7

BANCOS

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la Tesorería Municipal al 31 de diciembre de 2012 el saldo de esta cuenta ascendió a Q.185,460.29 siendo la distribución en este grupo de cuentas las siguientes:

Origen de Cuenta	Nº. CUENTA	NOMBRE	SALDO EN MILES
TESORERIA	020180287200	MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE	0.00
TESORERIA	3314002643	MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE, CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPAL	185,460.29
TESORERIA	3233002947	MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE	0.00
TOTAL			185,460.29

Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los estados de cuenta del Banco al 31 de diciembre 2012.

Miguel Gómez, un gobierno transparente al Servicio de la Gente.





*Municipalidad de San Juan Olinstepeque,
Quetzaltenango, Guatemala, C.A.*

Seva. Calle A Zona 1, Palacio Municipal Olinstepeque, Quetzaltenango.

Tels: 7763-9009 / 7763-9330 / 7763-9332

**NOTA No. 8
ANTICIPOS**

Refleja el saldo por amortizar en concepto de anticipo otorgados a contratistas por la ejecución de obras al 31 de diciembre de 2012 el saldo de esta cuenta ascendió a Q.1.171,398.72 siendo la distribución en este grupo de cuentas las siguientes:

No.	NIT	CONTRATISTA	DESCRIPCION DEL CONTRATO	SALDO EN MILES
1.-	7716036	Willy Rolando Vásquez de León	Construcción sistema de alcantarillado sanitario sector pie del cerro, Olinstepeque, Quetzaltenango. Contrato 02-2011.	Q.14,212.16
2.-	7716036	Willy Rolando Vásquez de León	Mejoramiento camino rural camino real aldea justo Rufino barrios, Olinstepeque, Quetzaltenango. Contrato 01-2011.	Q.1,157,186.56
TOTAL				Q.1.171,398.72

**NOTA No. 9
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

Esta cuenta cuyo saldo neto es de Q 48,282,334.53 millones, registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por la Municipalidad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias de funcionamiento y para el servicio a la comunidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes se encuentran registrados en el libro de Inventarios que obra en poder de la Municipalidad, a excepción de las construcciones en Proceso como se expone más adelante.

Las construcciones en proceso por un monto de Q 7,675,694.19 millones, no están incluidas en el libro de Inventarios debido a que no han sido concluidos, incluye el costo de Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común por un monto de 7,594,757.77 y las Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común por un monto de Q.80,936.42.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	
1231.1.0 Edificios e Instalaciones	8,870,754.71
1232.2.0 Maquinaria y equipo de construcción	836,520.00
1232.3.0 De Oficina y Muebles	400,675.31
1232.5.0 Educacional Cultural y Recreativo	26,739.14
1232.6.0 De Transporte	219,153.72
1232.7.0 De Comunicaciones	5,100.50
1232.8.0 Herramientas	3,081.25
1233.0.0 Tierras y Terrenos	1,063,362.68
1235.0.0 Equipo militar y de seguridad	29.40
1237.0.0 Otros Activos Fijos	305,017.65
1238.0.0 Bienes de Uso Común	28,876,205.98
TOTAL	40,806,661.34

Miguel Gómez, un gobierno transparente al Servicio de la Gente.





*Municipalidad de San Juan Olinitepeque,
Quetzaltenango, Guatemala, C.A.*

3era. Calle A Zona 1, Palacio Municipal Olinitepeque, Quetzaltenango.

Tels: 7763-9009 / 7763-9330 / 7763-9332

CONSTRUCCIONES EN PROCESO	MONTO EN QUETZALES
1234.1.0 Construcciones en Proceso de Uso Común	7.594,757.77
1234.2.0 Construcciones en Proceso de Uso no Común	80,936.42
TOTAL	7.675,694.19

**CUADRO COMPARATIVO
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO -BALANCE GENERAL-
LIBRO FISICO DE INVENTARIO**

TOTAL LIBRO DE INVENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD AL 31 DE DICIEMBRE 2,012		Q.40,606,640.34
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2,012	Q.48,282,334.53	
-) CONSTRUCCIONES EN PROCESO	Q. 7,675,694.19	Q.40,606,640.34
DIFERENCIA		Q.0.00

NOTA No. 10

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO

Contempla todos aquellos proyectos de Inversión Social, estudios de Pre inversión, tales como: Levantamiento topográfico, diseños, estudios, combustibles para maquinaria pesada, pago energía eléctrica para las bombas de agua potable y mantenimiento de obras ya existentes etc. El valor de esta cuenta asciende a Q.19,528,860.94 millones.

INVERSION SOCIAL	MONTO EN QUETZALES
Inversión Social	Q.19,528,860.94
TOTAL	Q.19,528,860.94

NOTA No.11

CUENTAS DEL PERSONAL A PAGAR

Este saldo presenta las retenciones realizadas a empleados de la municipalidad y que no fueron pagados a los acreedores al 31 de diciembre 2012. El monto registrado en esta cuenta asciende a Q .25,583.58

RETENCIONES A PAGAR	MONTO EN QUETZALES
118. Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	Q.13,200.04
122. Timbres y papel sellado	Q. 810.00
201. Cuota Laboral I.G.S.S	Q. 9,726.26
202 Prima de Fianza	Q. 497.28
205. I.S.R. Sobre Dietas	Q. 1,350.00

Miguel Gómez, un gobierno transparente al Servicio de la Gente.





*Municipalidad de San Juan Olindepeque,
Quetzaltenango, Guatemala, C.A.*

Cent. Calle A Zona 1, Palacio Municipal Olindepeque, Quetzaltenango.

Tels: 7763-9009 / 7763-9330 / 7763-9332

TOTAL

Q.25,593.58

NOTA No. 12

DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO

El saldo de esta cuenta, por un valor de Q 679,426.28 miles, representa el saldo pendiente de amortizar proveniente del CONVENIO No.464/2012 con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. La integración de dicho saldo, es la siguiente:

ENTIDAD	MONTO EN MILES DE QUETZALES
Convenio No. 464/2012 con el IGSS	Q.679,426.28
TOTAL	Q.679,426.28

NOTA No.13

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS

Corresponde a los recursos recibidos de las entidades del sector Público entre otras destinados a la ejecución de Proyectos de inversión Física o Social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo e INAB, el monto al 31 de diciembre de 2012 asciende a la cantidad de Q. 63.401,010.32.

NOTA No.14

RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO

El Resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y los Egresos de Funcionamiento registrados en el ejercicio Fiscal 2,012, en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad tuvo un desahorro de la gestión, así también se muestra los resultados acumulados de ejercicios anteriores producto de la gestión municipal

DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO EN MILLONES DE QUETZALES
Resultados acumulados de Ejercicios Anteriores	8.480,720.43
Resultado del Ejercicio	-3.418,686.13
TOTAL RESULTADOS ACUMULADOS	5.062,034.30

Miguel Gómez, un gobierno transparente al Servicio de la Gente.





*Municipalidad de San Juan Orintepeque,
Quetzaltenango, Guatemala, C.A.*

3era. Calle A Zona 1, Palacio Municipal Orintepeque, Quetzaltenango.

Tels: 7763-9009 / 7763-9330 / 7763-9332

NOTA No.15

INGRESOS (CUENTA CONTABLE 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre 2012 son producto de la gestión municipal y transferencias corrientes del Sector Público. Los ingresos percibidos producto de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implementados por la municipalidad. El total de Ingresos asciende a la cantidad de **Q. 3,851,288.62**.

NOTA No.16

GASTOS (CUENTA CONTABLE 6000)

Los gastos que se muestran en el Estado de Resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la Gestión Municipal correspondientes a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre 2012 por concepto de pago de remuneraciones del personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, otras aplicaciones tales como baja de bienes de inversión social. El total de los gastos asciende a **Q. 7,269,974.75**.

NOTA No.17

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

La Integración de las Fuentes de Financiamiento de la Cuenta Única del Tesoro Municipal y (Cuentas Bancarias) esta integrada de la siguiente manera:

CUENTA ESCRITURAL	DESCRIPCION	MONTO
118	Plan de prestaciones del empleado municipal	Q. 13,200.04
122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	Q. 810.00
201	CUOTA I.G.S.S	Q. 9,726.26
202	PRIMA DE FIANZA	Q. 497.28
205	ISR SOBRE DIETAS	Q. 1,350.00
21-0101-0001-0-1	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	Q. 30.62
29-0101-0001-0-1	Impuesto de circulación de vehículos-FUNCIONAMIENTO	Q. 41.77
29-0101-0001-0-2	Impuesto de circulación de vehículos-INVERSION	Q. 7,267.97
29-0101-0003-0-2	Impuesto Petróleo y sus derivados-INVERSION	Q. 39,173.50
31-0101-0009-0-2	Porcentaje Forestal INAB de madera-INVERSION	Q. 72,566.21
31-0151-0001-0-1	Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO	Q. 31,665.95
31-0151-0002-0-1	Impuesto Único Sobre Inmuebles (por admón. Mpal.)-FUNCIONAMIENTO	Q. 1,060.81
31-0151-0002-0-2	Impuesto Único Sobre Inmuebles (por admón. Mpal.)-INVERSION	Q. 1,984.59
32-0101-0015-0-2	Se-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION	Q. 2,397.85
32-0101-0017-0-2	Se- Impuesto Circulación de vehículos -INVERSION	Q. 18.32
32-0101-0018-0-2	Se- Distribución Petróleo y sus derivados-INVERSION	Q. 482.18
32-0151-0001-0-1	Se-Ingresos Propios-FUNCIONAMIENTO	Q. 2,384.58
32-0151-0002-0-1	Se-IUSI (por Admón. Mpal)-FUNCIONAMIENTO	Q. 100.89
32-0151-0002-0-2	Se- IUSI (por Admón. Mpal)-INVERSION	Q. 701.34
TOTAL		Q. 185,460.29

Miguel Gómez, un gobierno transparente al Servicio de la Gente.





*Municipalidad de San Juan Olinstepeque,
Quetzaltenango, Guatemala, C.A.*

3era. Calle A Zona 1, Palacio Municipal Olinstepeque, Quetzaltenango.

Tels: 7763-9009 / 7763-9330 / 7763-9332

NOTA No.18

SALDO DE CAJA

El saldo de caja asciende a la cantidad de Q. 185,460.29 integrado de la siguiente manera:

No. CUENTA	BANCOS NOMBRE	MONTO
3314002643	MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE, CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPAL	Q.185,460.29
TOTAL BANCOS		Q.185,460.29
SALDO EN PGRIT02 QUE PASA AL 31 DE DICIEMBRE 2012, RENDIDO A C.G.C.		Q.185,460.29
DIFERENCIA		0.00

Reyna Marisol Ixcoy de Castillo
Encargado de Contabilidad

Miguel Gómez Calvac
Alcalde Municipal

Herber Nelson Barreno Xicará
Director de la D.A.F.I.M

Lic. Pablo Rolando Soch Ixtabalan
Auditor Interno

Miguel Gómez, un gobierno transparente al Servicio de la Gente.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO



Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros

Condición

Se confirmó que la municipalidad no cuenta con Área de Almacén o Bodega para el resguardo de bienes, materiales y suministros, no se llevan controles físicos ni administrativos relacionados con esta unidad, inexistencia de las formas Solicitud/ Entrega de Bienes y Recepción de Bienes y servicios.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.7 Control y uso de formularios numerados establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores".

Manual de Administración Financiera Municipal MAFIN Primera Versión IV Modulo de Almacén, en sus numeral, 1.1 al 1.4 establece: "los procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, subnumeral, atribuciones y disposiciones Generales, de la Unidad de Almacén".

Causa

Falta de acción por parte del Alcalde y Concejo Municipal, para crear la unidad de almacén, e implementar los controles y procedimientos necesarios para su funcionamiento.

Efecto

Riesgo que los bienes y suministros, no sean ingresados a almacén, utilizados y entregados de acuerdo a lo presupuestado.



Recomendación

El Concejo Municipal y Alcalde, debe girar instrucciones al Director de la AFIM, para que realice los trámites ante la Contraloría General de Cuentas, para la autorización de los formularios de Solicitud / entrega de Bienes, designar al guardalmacén y crear el espacio físico destinado para almacén o bodega.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio AM-CGC-001-2013 de fecha 04 de febrero de 2013, los miembros del Concejo Municipal, manifiestan: "Para aclaración y con el debido respeto para los señores auditores gubernamentales, es a nuestro entender "Almacén" el lugar en donde se guarda y custodia útiles, mobiliario, materiales, maquinaria y demás bienes en existencia para ser utilizados por personal que lo requiera y "Bodega" lugar por medio del cual se guardan herramientas, maquinaria, utensilios, etc., que son utilizadas diariamente o periódicamente por trabajadores municipales, entonces entendemos o es Almacén o es Bodega que conlleva diferentes fines, salvo mejor explicación por ustedes. ACLARACION En cuanto a la "condición del hallazgo", los miembros del Concejo Municipal indican que efectivamente no se cuenta con Almacén y no se cuenta con Bodega por consiguiente no se cuenta con personal municipal para ese cargo y no se tiene ninguna de las formas que indican los auditores gubernamentales. Respecto al "criterio del hallazgo", aclaramos que desde luego la municipalidad no cuenta con Almacén y bodega es razonable no contar con todo lo que ustedes señalan. En cuanto a la "causa del hallazgo" respetamos pero no compartimos lo indicado por los auditores gubernamentales en cuanto a "falta de acción por parte del señor Alcalde y Concejo Municipal para crear la unidad de almacén". No comprendemos en que se basan los auditores gubernamentales para indicar que es falta de acción de las autoridades municipales. Si los auditores gubernamentales hubieran preguntado al señor Alcalde o algún miembro del Concejo Municipal se les hubiera explicado lo siguiente: 1. No existe almacén, debido que la Municipalidad no cuenta con espacio físico para crear esa oficina, de esto a los auditores gubernamentales les consta. 2. El presupuesto de funcionamiento municipal en el año 2012 estaba y está totalmente desfinanciado en el grupo cero, tal como se pudieron dar cuenta en la auditoria de presupuesto realizada, los auditores gubernamentales pudieron comprobar que hubieron sobregiros para poder pagar los sueldos y salarios del personal. 3. Las autoridades municipales con el fin de subsanar el déficit presupuestal en el grupo cero se vio en la obligación de despedir a tres trabajadores municipales, esto ocasiono problemas labores en el juzgado de la materia lo cual al día de hoy no se ha solventado. 4. Otro limitante son los salarios bajos, no hay interés de las personas en ocupar un cargo de guarda almacén ya que saben la gran responsabilidad que el cargo representa. 5. Como ustedes pudieron establecer las autoridades municipales anteriores gestionaron préstamos bancarios para pagar sueldos y salarios, acciones que ustedes conocen es prohibición Constitución, prohibición a la ley del presupuesto y prohibición que



regula el Código Municipal, inclusive es denuncia penal, esto no fue reportado por ustedes, en tal virtud los suscritos no podemos cometer las mismas infracciones legales. Es por lo anterior, que el Concejo Municipal se reunió y después del análisis respectivo se acordó no crear el Almacén (punto decimo del acta 27-2012 del libro de actas de sesiones del Honorable Concejo Municipal), esto de conformidad con los artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala. 253. Autonomía Municipal, artículo 254. Gobierno Municipal, y artículo 255. Recursos Económicos del municipio, así como los artículos aplicables del Decreto número 12-2002 y sus reformas. Por favor no se mal interprete, comprendemos la importancia de estas oficinas y de lo que está contemplado en el Manual de Administración Financiera Municipal, pero en la situación en que se encuentra al día de hoy la Municipalidad no puede satisfacer este requisito, seguramente cuando los problemas labores estén resueltos se buscara la manera de crear las oficinas inicialmente de una manera limitada y modesta. "Efecto del hallazgo", gracias a Dios ninguno de los hallazgos que ustedes presentan indican perdida o dolo al erario municipal, por lo que el no contar con Almacén no ha significado menoscabo a las finanzas municipales, la instrucción administrativa es que se compre estrictamente lo necesario, se utilice el bien, o si es mobiliario se entregue al que solicito la compra, en cuanto materiales de construcción no se manejan existencias, ya que las pocas obras se llevan a cabo por empresas de construcción que se contratan. Entendemos que existe riesgo, pero este es "riesgo calculado", hasta el día de hoy el personal municipal ha demostrado ser personas de confianza, honradas y comprometidas con sus vecinos. En cuanto a la "recomendación" dictada por ustedes, con el debido respeto no es procedente por lo anteriormente indicado. CONCLUSION Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos que los señores auditores gubernamentales observen las facultades que le otorga la Constitución Política de Guatemala a las municipales, en consecuencia quede sin efecto el presente hallazgo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables admiten la inexistencia del Área de Almacén o Bodega Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MIGUEL (S.O.N.) GOMEZ CALVAC	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JUAN (S.O.N.) ALVAREZ GOMEZ	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	BRAULIO ALFONSO RAMIREZ POROJ	5,000.00
CONCEJAL CUARTO	SEBASTIAN (S.O.N.) HERNANDEZ HERNANDEZ	5,000.00
CONCEJAL QUINTO	DAMIAN (S.O.N.) MAZARIEGOS LOPEZ	5,000.00
SINDICO PRIMERO	CARLOS HUMBERTO LOPEZ DE LEON	5,000.00



SINDICO SEGUNDO	FLAVIANO VICTOR SAC PUAC	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	CARLOS ENRIQUE BATEN GOMEZ	5,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 2

Extravío de folios, libros y formas oficiales

Condición

Al revisar el libro de inventarios, se comprobó que se manejó de forma incorrecta. Concluyeron los registros del año 2011 en el folio No.23 e inmediatamente iniciaron los del año 2012 en el folio número 27, dejando sin utilizar los folios Nos.24, 25 y 26, estos tuvieron que ser anulados.

Criterio

En el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 4, indica que la Contraloría General de Cuentas tiene como atribución, de acuerdo al inciso k) "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

Causa

Falta de Control Interno en el manejo del Libro de Inventarios.

Efecto

Provoca que con facilidad se pierdan las formas oficiales que utiliza la municipalidad y se les de uso inadecuado. El libro de inventarios presenta folios que no fueron utilizados, que en determinado momento se les pueda consignar datos que puedan tergiversar la información real.

Recomendación

El Alcalde Municipal ordene al Director de AFIM, implemente un control para el registro y resguarda de las hojas móviles de los libros principales y auxiliares, formas oficiales, tarjetas kardex, formas de almacén y tarjetas de responsabilidad.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio AM-CGC-001-2013 de fecha 04/02/2013, el Alcalde Municipal y el director de AFIM argumentan: "Manifestamos nuestro total desacuerdo en cuanto al título del hallazgo, debido que no tiene ninguna relación y justificación que señalan los auditores "Extravió de folios, libros y formas oficiales", simplemente no tiene ninguna relación con los atributos del hallazgo por carecer de sustento, por consiguiente SOLICITAMOS la supresión del hallazgo, debido que no existe



extravió de folios, mucho menos de libros y formas oficiales. ACLARACIÓN. En cuanto a la "Condición del Hallazgo", manifestamos que el libro de inventarios NO se manejó en forma incorrecta como lo indican los auditores gubernamentales, no es ninguna falta de control o descuido, dejar de utilizar tres folios, efectivamente los registros del año 2011 concluyeron en el folio 23 y el Director de AFIM quiso dejar espacio para iniciar con el año 2012, inicio de la nueva administración municipal, en tal virtud dejó de utilizar los folios 24, 25 y 26 , tal como ustedes lo indican se anularon, no existiendo ninguna prohibición por ello. Con relación al "criterio del Hallazgo", los señores auditores tienen las facultades que indica el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República en su artículo 4 literal "K", con esto no quiere decir que con la anulación de los folios no se haya utilizado correctamente las hojas movibles. El atributo de "causa del hallazgo" manifestamos nuestro rechazo conforme a lo expuesto anteriormente, NO existe falta de Control Interno en el manejo del Libro de Inventarios, el anular tres folios no representa falta de Control Interno. Respecto al "efecto del hallazgo", los auditores indican que "provoca que con facilidad se pierdan las formas oficiales que utiliza la ASOCIACION y se les de uso inadecuado". Los suscritos aclaramos a los auditores gubernamentales que los folios no se perdieron, la Municipalidad no es una ASOCIACION y que en el libro de inventario no se le ha dado uso inadecuado, en todo caso los auditores debieron de haberlo demostrado. En cuanto a la "Recomendación" de los auditores, el señor Director de la AFIM desde ya tomo nota de lo recomendado. CONCLUSION Por todo lo expuesto anteriormente, solicita el señor Alcalde quede sin efecto el presente hallazgo y que los auditores gubernamentales deduzcan las responsabilidades al auditor interno licenciado Pablo Soch y al Director de la DAFIM conforme el incumplimiento a lo que ordenan los artículos 88 y 98 del Código Municipal, si este fuera el caso; ya que como se demostró no se extraviaron folios, libros y formas oficiales, no está demás indicarles que en el artículo 53 del Código Municipal se indican las atribuciones y obligaciones del alcalde".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en vista que en la revisión del Libro de Inventarios se verificó el faltante de los folios 24, 25 y 26. Se solicitó al Director de AFIM una explicación de no tener archivados los folios en referencia, argumentando que los mismos los tenía en su casa. Al final de la auditoria los archivó con el sello de anulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



ALCALDE MUNICIPAL	MIGUEL (S.O.N.) GOMEZ CALVAC	2,000.00
DIRECTOR DE AFIM	HERBER NELSON BARRENO XICARA	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 3

Activos fijos no codificados con número de inventario

Condición

Al verificar físicamente los bienes que conforman el activo fijo de la Municipalidad de Olinstepeque, según la muestra determinada, se constató que no se encuentran codificados.

Criterio

La Circular 3-57 Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, en el numeral 12.1 indica: "que es conveniente que el mobiliario y equipo, de las oficinas y dependencias públicas, este codificado mediante una nomenclatura de cuentas. La misma indica claramente la naturaleza de los bienes inventariados bajo cada uno de tales rubros, por lo que únicamente se recomienda tener especial cuidado en no confundir los títulos. En caso de duda puede consultarse al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado".

Causa

La Dirección Financiera Municipal no ha dado las directrices respectivas a la Encargada de Inventarios para que proceda a la codificación y control de los activos de la municipalidad.

Efecto

Al carecer de codificación los inventarios no se pueden localizar y controlar con facilidad los bienes de la municipalidad.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director de AFIM y Contadora para que de inmediato procedan a codificar todos los bienes de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio AM-CGC-001-2013 de fecha 04 de febrero de 2013 el Alcalde Municipal y el Director de AFIM, manifiestan: "En cuanto a la "condición del hallazgo" los suscritos manifestamos que estamos de acuerdo con la condición del hallazgo. Respecto al "criterio del hallazgo" los suscritos manifestamos estar de acuerdo con el criterio del hallazgo. En cuanto a la "causa del hallazgo" el Director



del DAFIM manifiesta que no está de acuerdo con la "causa" del hallazgo, esto debido a lo siguiente: 1. La FALTA de codificación y control de los activos de la Municipalidad viene desde las dos administraciones municipales anteriores, inclusive la persona que laboró como Directora de la AFIM aún labora en esta Municipalidad y nunca fue sancionada por esta falta de control. 2. Al momento de asumir el cargo de Director de la AFIM el pasado 17 de enero del año 2012, las personas que laboraron en esa Dirección se retiraron sin dejar constancia de como trabajaron y no dejaron los registros que tenían bajo su responsabilidad actualizados, en tal virtud, sobre la marcha y para no detener el giro normal de la Municipalidad se procedió a priorizar asuntos urgentes y los asuntos importantes propios de la Dirección, es por ello que en el año 2012 no fue prioridad la codificación de los activos. 3. Como ustedes evaluaron el personal de la DAFIM no se completa aun de conformidad con los manuales y esto se debe a que se tienen problemas financieros en la nómina de sueldos y salarios, así como problemas por resolver en los organismos jurisdiccionales en cuanto a materia laboral se refiere. 4. Es prioridad para este año 2013 solventar el problema financiero en el área laboral e inmediatamente poner a concurso los puestos vacantes para el área financiera, siendo estos el encargo de Contabilidad y encargada de inventarios. 5. Una actividad que se realizó sumamente delicada y que nos impidió poner atención al área de inventarios fue la actualización y depuración del ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) cuenta 1234 Construcciones en Proceso por la cantidad de Q.45,524,234.88, no está demás indicar que esta cantidad es mayor a lo que refleja el inventario Q.40,606,640.34. El balance general lo refleja al 31 de enero del 2012 y al 31 de diciembre del 2012 ya solo refleja la cantidad de Q.7,675,694.19, sin embargo ustedes no lo mencionan, no obstante lo tuvieron a la vista y fue una irresponsabilidad de las autoridades municipales anteriores; para lograr depurar esta cuenta llevo un gran esfuerzo, búsqueda de documentación, ingreso de documentos y todo lo que ustedes conocen que lleva esta clase de trabajo, al 31 de diciembre del 2012 esta cantidad que se refleja esta al día, un esfuerzo del personal de la Dirección. "Efecto del hallazgo", los suscritos están totalmente de acuerdo. En cuanto a la recomendación dictada por ustedes, los suscritos ya tomaron nota para que en el presente año se proceda a realizar dichas codificaciones. CONCLUSION Por todo lo expuesto anteriormente, el señor Alcalde manifiesta que comprendemos lo importante de codificar los activos de la Municipalidad por lo que este año se va cumplir con lo recomendado, sin embargo debido al cambio de gobierno municipal realizado el pasado 15 de enero del 2012 y las actividades importantes que se realizaron en el Balance General de la Municipalidad solicitamos se disculpe el presente hallazgo y no se sancione al Director de la AFIM y al Auditor Interno, en todo caso quede como RECOMENDACIÓN, de no considerar la petición el suscrito Alcalde Municipal se permite indicarles que los responsables de esta omisión en todo caso son el



Auditor Interno y el Director de la AFIM de conformidad con los artículos 88 y 98 del Código Municipal, ya que las funciones y atribuciones del señor Alcalde son otras tal como lo indica el artículo 53 del Código Municipal".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo porque es responsabilidad de las autoridades municipales el cumplimiento de todo el Control Interno, incluyendo el control de todos los bienes muebles e inmuebles. Es procedente mencionar que la encargada de Activos Fijos lleva un buen control en cuanto a la actualización de las tarjetas de responsabilidad, sin embargo no se ha procedido a codificar cada uno de los bienes que están a cargo del personal de la municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MIGUEL (S.O.N.) GOMEZ CALVAC	5,000.00
DIRECTOR DE AFIM	HERBER NELSON BARRENO XICARA	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 4

Atraso en conciliaciones bancarias

Condición

Se verificó que la Cuenta de depósitos monetarios No.02-018-028720-0, aperturada en Crédito Hipotecario Nacional a nombre de la Municipalidad de Olinstepeque no estaba conciliada a la fecha de la intervención de la comisión de auditoría, tampoco utilizan libro de Bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, sino que las conciliaciones las realizan en hojas de papel carta simple.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- primera versión, en el II Módulo de Tesorería, numeral 3 Otros Controles y Registros Necesarios en Tesorería, Subnumeral 3.1 Libro de Bancos, segundo párrafo establece: "Estas operaciones deben realizarse diariamente para tener el saldo bancario actualizado. Al finalizar cada mes se concilia el saldo con el estado bancario, indicándose en ella los cheques en circulación, depósitos en tránsito, notas de débito y crédito no operadas. Si existieran varias cuentas bancarias, deberán existir igual número de libros".



Causa

Falta de registro oportuno del movimiento de la cuenta No.02-018-028720-0.

Efecto

La falta de la operatoria diaria del libro de bancos genera riesgos en los registros contables y financieros, porque al cometerse este tipo de irregularidades u omisiones, la información no revela la situación financiera real.

Recomendación

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal deberá cerciorarse que se concilien las cuentas bancarias oportunamente, la Comisión de Finanzas conjuntamente con el Auditor Interno, deberán supervisar el cumplimiento de esas atribuciones.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio AM-CGC-001-2013 de fecha 04 de febrero de 2013, el Alcalde Municipal y el Director de AFIM manifiestan: "Con el debido respeto el Director de la AFIM manifiesta que la cuenta aperturada en el banco Crédito Hipotecario Nacional si esta conciliada a la fecha de la intervención de la comisión de auditoría, la única conciliación pendiente era la del mes de diciembre del año 2012, esto derivado del estado de cuenta, es correcto que se presentó las conciliaciones bancarias en hojas de papel carta simple, debido que por los cambios de lugar de los módulos de tesorería, contabilidad y presupuesto así como de receptoría y del Director, se traspapelo el libro de bancos de dicha cuenta bancaria, sin embargo a los pocos días del retiro de los auditores gubernamentales se localizó el libro de bancos en mención, está debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, por lo que solicita el suscrito tomarlo en consideración. ACLARACION No compartimos la "Condición del hallazgo", por lo expuesto anteriormente. Sobre el "criterio del hallazgo", compartimos la instrucción del MAFIM, sin embargo es importante aclarar que la cuenta de bancos que nos ocupa no tiene movimiento y los fondos que se utilizaron en su momento son cantidades no importantes, extremo que se demuestra en los documentos probatorios que se acompañan. Sobre la "causa del hallazgo" no lo compartimos debido que por lo indicado anteriormente, de existir saldo en la cuenta que llame la atención por la cantidad, los señores auditores gubernamentales no hubieran podido cuadrar, conciliar o balancear las cuentas municipales, reportando en consecuencia un FALTANTE. En cuanto al "efecto", NO lo compartimos por lo arriba ya indicado, no está demás indicar que esta cuenta no tiene movimiento y fondos que llamen la atención, tal como se demuestra en las pruebas documentales. Con relación a la "recomendación" el Director de AFIM, el Auditor Interno, la Comisión de Finanzas del Concejo ya tomaron nota para su cumplimiento. CONCLUSION Por todo lo expuesto anteriormente, comprendemos lo importante de mantener los registros bancarios



al día, es por ello que las dos cuentas municipales principales se encuentran con sus registros actualizados en los libros autorizados por Contraloría de Cuentas y en el sistema computacional. El Director del AFIM hace la aclaración que la cuenta No. 02-018-028720-0 del Crédito Hipotecario Nacional la numeración original fue la número 66-00757-6, este cambio se dio por parte del banco, siendo la misma cuenta monetaria, por lo que pido a los auditores gubernamentales verificar el folio 88 que se adjunta como prueba documental y si lo consideran verificar y comprobar dicho extremo con el banco CHN. Manifiesta el señor Alcalde Municipal que con lo demostrado queda desvanecido el presente hallazgo, sin embargo de persistir el interés de los auditores gubernamentales en cuanto a sancionar económicamente, los responsables directos son el Auditor Interno y el Director del AFIM conforme los artículos 88 y 98 del Código Municipal, ya que las funciones y atribuciones del señor Alcalde son otras tal como lo indica el artículo 53 del Código Municipal".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por razón de que al término de la auditoria que se practicó por los dos primeros cuatrimestres que corresponden del 1 de enero al 31 de agosto del 2012 se solicito la conciliación bancaria de la Cuenta de depósitos monetarios No.02-018-028720-0, aperturada en Crédito Hipotecario Nacional a nombre de la Municipalidad, entregándome una hoja carta simple hecha en Excel. En la segunda etapa en la que se fiscalizó el tercer cuatrimestre que corresponde del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2012, se solicitó nuevamente la conciliación bancaria entregándome un folder con hojas de papel simple tamaño carta en las que contenían las conciliaciones bancarias hasta el mes de noviembre del 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 11, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MIGUEL (S.O.N.) GOMEZ CALVAC	2,000.00
DIRECTOR DE AFIM	HERBER NELSON BARRENO XICARA	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1



Incumplimiento en el registro presupuestario

Condición

Al revisar las Modificaciones Presupuestarias correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2012, se determinó que las Ampliaciones aprobadas en el SICOIN GL con los expedientes Nos.547, 548, 549 y 552, respaldado con las Actas No. 1-2012 por la cantidad de Q.628,402.31 y No. 02-2012 por la cantidad de Q.991,530.30, no existen las actas originales, únicamente fotocopias de certificaciones. Y de igual forma las Transferencias Presupuestarias aprobadas en el sistema con los expedientes Nos.550, 554, 555, 556 y 558, respaldados con las Actas No. 01-2012 por Q.50,000.00 y No. 02-2012 por la cantidad de Q. 303,587.00, al cotejar estos registros contra las Actas suscritas en el Libro Número 3877-2010 de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, únicamente se localizó el acta 02-2012 pero en ningún punto se aprueban las transferencias correspondientes a los expediente 554, 555, 556 y 558, no se localizó ninguna acta con las numeraciones anteriormente mencionadas, y que justifiquen las certificaciones emitidas, sin embargo en el sistema se aprobaron las modificaciones presupuestarias simulando que tales actas si fueron suscritas para avalar esas transacciones. Asimismo se verificó que el Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos correspondiente al año 2012, por la cantidad de Q.9,375,000.00 fue aprobado por el Concejo Municipal mediante acta No. 69-2011 de fecha quince de noviembre del año dos mil once, tal como consta en certificación de fecha 15 de diciembre del año 2011, extendida por el señor Amílcar Everildo Chojolán Mazariegos, ex Secretario Municipal, y con el visto bueno del Ex Alcalde Municipal Cruz Celidón Chávez sin embargo la respectiva acta no obra dentro del libro de actas de sesiones Extraordinarias y Extraordinarias no. 3877-2010 del Honorable Concejo Municipal.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 41, Acta Detallada, establece: "El secretario municipal debe elaborar actas detalladas de cada sesión, las que serán firmadas por quien las haya presidido y por el secretario municipal, siendo validas después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar (30) días a partir de su realización. La copia de cada acta se archivara cronológicamente bajo su responsabilidad, Artículo 84, Atribuciones del Secretario, inciso b, Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal, y f: Archivar las certificaciones de las actas de cada sesión del Consejo Municipal. Artículo 133 reformado por el artículo 43 del Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala Aprobación de Modificaciones y Transferencias Presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y las transferencias de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos



terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas operaciones se enviará copia". El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 4 Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público, sub numeral 4.19 indica: Modificaciones presupuestarias. "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente. La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado".

Causa

Haber aprobado en el SICOIN GL el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2012 y las Modificaciones Presupuestarias que no están aprobadas por el Concejo Municipal, mediante punto de Acta.

Efecto

El Presupuesto de Ingresos y Egresos 2012 y las Modificaciones Presupuestarias no están aprobadas por el Concejo Municipal.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal, que para efectos de Modificaciones Presupuestarias, emita únicamente certificaciones de las Actas que están suscritas en el Libro autorizado para Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio sin numero de fecha 15 de octubre del 2012, el Concejo Municipal, argumentan: "Con relación a este hallazgo nos permitimos informarle que oportunamente se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2012 y que de la misma manera se aprobaron las modificaciones presupuestarias realizadas en los primeros días del mes de enero del presente año (hasta el 14 de enero del 2012 fecha en que venció nuestro período) En calidad de miembros del Concejo Municipal, creemos haber cumplido con nuestra obligación de llevar a cabo nuestras reuniones para realizar acuerdos municipales y así aprobar varios puntos, entre los cuales por su importancia figuraban los relacionados con el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2012 y sus modificaciones. Para ello



siempre contábamos con la presencia de nosotros como parte del Concejo, del señor Alcalde y del señor Amílcar Everildo Chojolán Mazariegos, secretario de la comuna, por lo que nos sorprende sobre manera el indicarnos en su oficio de notificación de hallazgos y el acta de discusión, que los números de actas reflejadas en el sistema SICOIN GL, no existe en los libros y que en otros casos si ubicó el acta suscrita en el libro pero que en ninguno de sus puntos refleja la aprobación de la modificación presupuestaria. Quisiéramos informales que en el momento de entregar nuestro cargo y principalmente el de secretaria, se quedaron en poder de las nuevas autoridades ediles varios libros de Actas, los cuales no sabemos si los pusieron a la vista de ustedes, pues estamos seguros que en ellos existían actas de las cuales hoy no se indican que no existen. Así mismo somos del criterio que la responsabilidad directa de elaborar en los libros correspondientes las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas con su firma, es del Secretario Municipal, de conformidad al artículo 84 literal a), del Decreto No. 12-2002, Código Municipal. Así mismo la responsabilidad de ingresar los números de actas al sistema SICOIN GL es de la Directora de AFIM, previo haber tenido a la vista las certificaciones de las mismas, según competencias y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, descritas en el artículo 98, del Decreto No. 12-2002. Asimismo la señora Vidalia Verónica Rodas López de Rodas, ex directora de AFIM, manifiesta que con relación a este hallazgo me permito informarle que oportunamente le solicité al señor Secretario Municipal las actas siguientes: De aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el 2012 y las correspondientes a las modificaciones presupuestarias realizadas en los primeros días del mes de enero del presente año, por lo que él me pasó las certificaciones de las mismas. En calidad de Directora de la AFIM de la Municipalidad de Olinstepeque, Quetzaltenango, mi obligación en el párrafo anterior, basándome a las certificaciones que el secretario me pasara, por lo que considero que no puedo asumir responsabilidades y atribuciones que a mi criterio eran únicamente del Secretario Municipal. De igual manera el señor Cruz Celidon Chávez manifiesta, con relaciona a este hallazgo me permito hacer del conocimiento de ustedes que en reuniones realizadas con el Concejo Municipal en las cuales siempre participo el señor Amílcar Everildo Chojolan Mazariegos, Secretario de esta comuna, fue tratado lo relacionado a la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, así mismo fueron tratadas y aprobadas todas las ampliaciones y transferencias que afectaron el presupuesto Municipal en los primeros días del mes de enero de 2012, sorprendiéndome a través de su oficio de notificación de hallazgos y acta de discusión, que los números de actas reflejadas en el sistema SICOIN GL no existen en los libros y que en otros casos si ubicó el acta suscrita en el libro pero que en ninguno de sus puntos refleja la aprobación de la modificación presupuestaria. Por lo que mi criterio las responsabilidad directa de elaborar en los libros correspondientes las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas con su firma, es del Secretario Municipal, de conformidad al artículo 84 literal a.) del Decreto No.



12-2002, Código Municipal. Asimismo la responsabilidad de ingresar los números de actas al sistema SICOIN GL es de la Directora de la AFIM previo haber tenido a la vista las certificaciones de las mismas, según competencias y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, descritas en el Artículo 98 del Decreto No. 12-2002. Por lo que con todo respeto SOLICITO a ustedes se deduzcan las responsabilidades en contra de las personas que directamente tenían la obligación directa de suscribir las actas, certificarlas y operarlas en el sistema SICON GL ya que por mis múltiples ocupaciones no me era posible tener el control total de lo que sucedía en Secretaría y Tesorería, además se considera que ellos eran empleados en los cuales se podía confiar".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que las personas notificadas no presentaron la documentación pertinente que demuestren haber realizado las reuniones respectivas para la aprobación de las transferencias y ampliaciones presupuestarias.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-48-2013, presentada ante la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		11,348,519.61
ALCALDE MUNICIPAL	CRUZ (S.O.N.) CELIDON CHAVEZ	
SECRETARIO MUNICIPAL	AMILCAR EVERILDO CHOJOLAN MAZARIEGOS	
DIRECTORA DE AFIM	VIDALIA VERONICA RODAS LOPEZ DE RODAS	
Total		Q. 11,348,519.61

Hallazgo No. 2

Deficiencia en el Reglamento de viáticos

Condición

En respuesta al requerimiento de la Comisión de Auditoría se tuvo a la vista un Reglamento de Viáticos aprobado mediante el Acta 46-2012 de fecha 21/08/2012, acordando el Concejo Municipal Aprobar el reglamento en referencia, a pesar de las siguientes deficiencias: las cuotas establecidas no están distribuidas dentro de los factores: traslado, alojamiento y alimentación, se desconoce los porcentajes correspondientes a cada factor. Se fijó viático para el alcalde municipal por un monto de Q400.00 para comisiones departamentales y puertos; Q.250 para otros municipios, adicionales a los gastos de representación. La Cuota fijada para funcionarios y empleados para comisiones departamentales y puertos es menor que la destinada para otros departamentos.



Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal Artículo 34. Reglamentos internos. "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal". El Acuerdo Gubernativo No. 397- 98 "Reglamento de Gastos de Viáticos para el Organismo Ejecutivo y las entidades descentralizadas y autónomas del Estado" Artículo 13. Categoría de Sueldos, establece: "Los gastos de viático a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento, se asignarán por categoría de sueldo de acuerdo con la escala de sueldos y salarios mensuales siguientes: Categoría I. Mayores de Q.4,500.00; Categoría II. Desde Q. 2,970.01 hasta Q. 4,500.00; Categoría III. Desde Q. 1,320.01 hasta Q. 2,970.00; Categoría IV. Hasta de Q. 1,320.00. Artículo 14, Cuotas Diarias. Con base en las categorías de sueldos que se indican en el artículo anterior, respectivamente, se establecen las cuotas diarias siguientes: Categoría: Cuota diaria: I. Q. 160.00, II. Q. 140.00, III. Q. 120.00, IV. Q. 80.00. Artículo 15. Fracción del día. Cuando una comisión se cumpla en menos de veinticuatro horas, los gastos de viático, se reconocerán conforme los porcentajes de las cuotas indicadas en el artículo anterior, de la manera siguiente: a) Para el desayuno: Quince por ciento (15%); b) Para el almuerzo: Veinte por ciento (20%); c) Para la cena: Quince por ciento (15%); d) Para el hospedaje: Cincuenta por ciento (50%) La cuota diaria cubre veinticuatro (24:00) horas a partir de las cero (00:00) horas. Cuando el tiempo empleado en la comisión comprenda fracciones de día, los gastos de viático se computarán conforme".

Causa

Incumplimiento a los preceptos legales referentes a la implementación del reglamento de viáticos.

Efecto

Ocasiona que el personal de la Municipalidad no cuente con los viáticos necesarios en las comisiones que se les asignen o en perjuicio de las finanzas municipales cuando se utilice más de lo debido.

Recomendación

El Concejo Municipal debe implementar lo antes posible un reglamento de viáticos que sea adecuado a las necesidades de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio AM-CGC-001-2013 de fecha 04 de febrero 2013 el Concejo



Municipal manifiesta: "Con el debido respeto el Concejo Municipal manifiesta su malestar en cuanto que este hallazgo es totalmente improcedente, tomando como base que Contraloría General de Cuentas de acuerdo a su Ley Orgánica artículo 2, el cual se refiere a su ámbito de competencia último párrafo es el de velar por la "calidad del gasto público". Manifestamos esto debido que la Municipalidad no cuenta con un "Reglamento de Viáticos" vigente, al día de hoy está pendiente que el Reglamento que aprobó el Concejo Municipal de conformidad con las facultades que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal entre en vigencia, por lo que no es procedente hacer un hallazgo indicando que es deficiente si no se ha puesto en vigencia. En todo caso cabe una observación o recomendación de los señores auditores gubernamentales.

ACLARACION No compartimos la "condición del hallazgo", tomen en cuenta señores auditores que la fiscalización presupuestal corresponde al año fiscal 2012, el señor Alcalde en dicho presupuesto no cuenta con GASTOS DE REPRESENTACIÓN, obviamente si el señor Alcalde se le asignan gastos de representación no tiene derecho a gastos de viáticos (el reglamento no indica la palabra ADICIONAL). En cuanto a que no están distribuidas dentro de los factores: traslado, alojamiento y alimentación, esto es incorrecto, les solicitamos verificar el artículo 10 del Reglamento en mención. Con relación a que la cuota fijada para funcionarios y empleados para comisiones departamentales y puertos es menos que la destinada para otros departamentos es incorrecta, solicitamos verificar el artículo 9 del Reglamento en mención, este indica municipios. Sobre el "criterio del hallazgo", el Concejo Municipal les da toda la razón en cuanto a lo que citan, al referirse al artículo 34 del Código Municipal. El Acuerdo Gubernativo No. 397-98 "Reglamento de Gastos de Viáticos para el Organismo Ejecutivo y las entidades descentralizadas y autónomas del Estado", les aclaramos a los auditores gubernamentales que es aplicable cuando las Municipalidades carecen de Reglamento propio, el cual no es el caso de esta Municipalidad, debido que aunque no se contaba con Reglamento de Viáticos, las autoridades municipales no utilizaron viáticos, sino que con sus propios fondos cubrieron las actividades que debían cumplir inherentes a sus cargos, en cuanto a los funcionarios la municipalidad solo les brindo los gastos de combustibles, utilizando sus propios vehículos, y en cuanto a los trabajadores municipales cubrían comisiones a la ciudad de Quetzaltenango de ida y vuelta ya que como ustedes conocen, la distancia entre la ciudad de Quetzaltenango y el municipio de Olintepeque es de 5 kilómetros, por consiguiente en el año 2012 fiscalizado por ustedes, comprobaron que no se erogó en concepto de viáticos. Es incorrecto lo que ustedes señores auditores indican que el artículo 13 del Acuerdo Gubernativo en mención señala en cuanto a la asignación por categoría de SUELO de acuerdo con la escala de sueldos y salarios mensuales, el artículo 15 del mismo Acuerdo Gubernativo que señalan es incorrecto y por ultimo queda inconcluso lo que pretendieron indicar en el atributo del criterio. Sobre la "causa del hallazgo" el Concejo Municipal les indica a los auditores gubernamentales que no existen incumplimientos a los preceptos



legales referentes a la implementación del reglamento de viáticos, esto debido a lo indicado en los dos atributos aclarados del hallazgo. En cuanto al "efecto", si ustedes analizan lo indicado en los atributos de condición, criterio, causa y efecto, se contradice, el Reglamento de viáticos que esta por publicarse en el Diario de Centro América, está considerado a la realidad económica de nuestro presupuesto municipal y de la realidad económica de nuestro país, se elaboró con la intención de aprovechar los escasos recursos económicos del erario municipal y se autorizaran los viáticos cuando sean estrictamente necesario, el Concejo Municipal tiene las facultades constitucionales para administrar correctamente los recursos financieros, así como las facultades que le otorga el Código Municipal. Con relación a la "recomendación", el Concejo Municipal no comprende a que se refieren los señores auditores cuando indican que "el Concejo Municipal debe implementar lo antes posible un reglamento de viáticos que sea adecuado a las necesidades Municipales", que debemos entender como "sea adecuado", solicitamos entonces nos aclaren y amplíen dicho termino para tomarlo en cuenta antes de ser publicado y entre en vigencia el Reglamento Interno de esta Municipalidad. CONCLUSION Por lo expuesto anteriormente, se demuestra que este hallazgo es improcedente, como le consta a los auditores gubernamentales en el ejercicio fiscal 2012 que fiscalizaron, las autoridades municipales, funcionarios y empleados NO utilizaron viáticos, por lo que no hubo necesidad de aplicar lo normado en el Acuerdo Gubernativo No. 397-98. En cuanto al Reglamento Interno de gastos de viáticos y gastos conexos, el mismo ya fue aprobado por el Concejo Municipal pero de conformidad con la ley no ha entrado en vigencia por aspectos económicos, ya que la publicación en el Diario Oficial es onerosa, esperando la DAFIM reunir los fondos para poder cubrir este requisito".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo porque en respuesta al requerimiento de la Comisión de Auditoría, se nos entregó para efectos de fiscalización un Reglamento de Viáticos, aprobado según Acta 46-2012 de fecha 28/08/2012, en la cual acuerda el Concejo Municipal Aprobar el referido reglamento, en el mismo acuerdo modificaron la cuota diaria y las categorías de sueldo, para incluir a funcionarios municipales que no tienen derecho al cobro de viáticos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MIGUEL (S.O.N.) GOMEZ CALVAC	3,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JUAN (S.O.N.) ALVAREZ GOMEZ	3,000.00
CONCEJAL TERCERO	BRAULIO ALFONSO RAMIREZ POROJ	3,000.00
CONCEJAL CUARTO	SEBASTIAN (S.O.N.) HERNANDEZ HERNANDEZ	3,000.00
CONCEJAL QUINTO	DAMIAN (S.O.N.) MAZARIEGOS LOPEZ	3,000.00



SINDICO PRIMERO	CARLOS HUMBERTO LOPEZ DE LEON	3,000.00
SINDICO SEGUNDO	FLAVIANO VICTOR SAC PUAC	3,000.00
CONCEJAL PRIMERO	CARLOS ENRIQUE BATEN GOMEZ	3,000.00
Total		Q. 24,000.00

Hallazgo No. 3

Pagos improcedentes de dietas

Condición

Al verificar las planillas emitidas para pago de Dietas al Concejo Municipal, se constató que en el mes de enero, según expediente 341, hacen falta las firmas de los Sres. Sebastián Hernández, Damián Mazariegos y Braulio Ramírez; en el mes de febrero, expediente 348, las firma de los Sres. Sebastián Hernández y Braulio Ramírez; mes de marzo, expediente 349, faltan las firmas de los Sres. Sebastián Hernández y Braulio Ramírez, la planilla de ese mes fue pagada con la Planilla de Febrero, expediente 348. Mes de abril, expediente 367, en la planilla hace falta la firma del Sr. Juan Álvarez; En lo que respecta al pago de dietas del mes de Junio, expediente 399 no se adjuntó planilla a los cheques de pago; la planilla de pago del mes de Julio la autoriza y fiscaliza la misma comisión de finanzas. Se determinó que todas las planillas de pago de Dietas al Concejo Municipal son firmadas y autorizadas únicamente por el Director de AFIM. Según el Presupuesto de Egresos para el año 2012 se presupuestó la cantidad de Q.267,017.00 anuales, un monto mensual de Q.618.09 por concepto de Dietas a personas de juntas directivas, sin embargo el Concejo Municipal no emitió punto resolutivo para modificar el monto mensual a Q.750.00 por sesiones ordinarias y extraordinarias.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 Código Municipal del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 35 (reformado por el artículo 7 del Decreto Gubernativo No.22-2010 del Congreso de la República de Guatemala) Atribuciones generales del Concejo Municipal en su numeral p) establece: "La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares". Y artículo 44 Remuneraciones especiales, establece: "Los cargos de síndico y concejal son de servicio a la comunidad, por lo tanto de prestación gratuita, pero podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asista, siempre y cuando la situación financiera lo permita y lo demande el volumen de trabajo, debiendo en todo caso, autorizarse las remuneraciones con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal. El alcalde y secretario tendrán derecho a iguales dietas que las establecidas para síndicos y concejales, cuando las sesiones se celebren en horas o días inhábiles. Cualquier incremento al sueldo del alcalde, y en su caso a las dietas y remuneraciones establecidas, requiere del



voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal y que las finanzas del municipio lo permitan".

Acuerdo Interno 09-03 Las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, según Acuerdo Interno 09-03 en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Causa

Falta de Control Interno para el procedimiento de pago de dietas e inobservancia del Concejo Municipal referente a los procedimientos establecidos en normativa legal vigente.

Efecto

Promueve la falta de transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad porque los documentos de respaldo, en este caso planillas, carecen de firmas. Y falta de soporte legal que avale el incremento de las dietas por asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal.

Recomendación

El Consejo Municipal debe ejercer las competencias que le enmarca el Código Municipal, que es el control y fiscalización de la administración municipal, a efecto que la erogación de los recursos económicos de la entidad sea debidamente documentado y justificado.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio AM-CGC-001-2013 de fecha 04/02/2013 el Alcalde Municipal y el Director de AFIM, argumentan: "Manifiesta con todo respeto el señor Director del AFIM que lo consignado por los auditores gubernamentales es totalmente erróneo, por lo que el presente hallazgo es totalmente improcedente, no tiene razón de consignarse, para el efecto se demuestra en los documentos probatorios que se adjuntan. ACLARACIÓN En cuanto a la "condición del hallazgo" no se comparte porque los auditores consignan datos erróneos. La planilla 341 corresponde a la quincena de enero, la planilla 348 corresponde al mes de febrero, la planilla 349 corresponde al mes de marzo, la planilla 367 corresponde al mes de abril y la planilla 399 corresponde al mes de junio. Esta consciente el Director que las planillas carecían de algunas firmas de recibido del cheque entregado, sin embargo se procedió a solicitar las firmas respectivas a los honorables miembros del Concejo y ahora se adjuntan como documentos de prueba las planillas debidamente firmadas. No está demás aclarar que se cuentan con los cheques debidamente pagados por el banco en donde se demuestra que efectivamente los cheques fueron cobrados por los miembros del Concejo. Se aclara y se demuestra



que las planillas son autorizadas por el señor Alcalde Municipal y el páguese lo ordena la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal. Se aclara a los señores auditores gubernamentales que el Director del AFIM en ningún momento ha efectuado pagos a personas de juntas directivas, en todo caso solicita el Director que los señores auditores gubernamentales le hagan saber a qué miembros de junta directiva les pago, de la misma manera el señor Alcalde manifiesta que en ningún momento ha firmado cheques municipales a favor de miembros de junta directiva. En cuanto al presupuesto aprobado año 2012 por la cantidad total de Q.267,017.00 el Concejo Municipal que entrego el cargo el pasado 15 de enero del 2012 lo dejo ingresado dentro del sistema SICOIN, sin embargo la persona que fungió como Directora del AFIM no actualizo los datos, por consiguiente las personas que iniciaron en la nueva administración a partir del 17 de enero del 2012, tomaron como base el presupuesto aprobado por la cantidad de Q.9,375,000.00, según consta en acta No. 69-2011 de la sesión pública Extra Ordinaria celebrada el 15 de noviembre del año 2011, el Director basado en el acta del Concejo estableció que la integración de la nómina de DIETAS es por un valor total mensual de Q.27,000.00 haciendo un total de Q.324,000.00 del valor total anual para este renglón, se adjuntan documentos de prueba. También aclara el señor Director que en ningún momento realizo pagos a personas de JUNTAS DIRECTIVAS por la cantidad de Q.618.09 en concepto de dietas. En cuanto al criterio del hallazgo compartimos la base legal que indican los auditores gubernamentales, de hecho el Concejo Municipal da fiel cumplimiento a la norma legal. De igual manera compartimos lo indicado en el Acuerdo Interno No. 09-03 emitidas por la Contraloría General de Cuentas. Sin embargo aclaramos que este criterio no tiene relación con el hallazgo que platearon los señores auditores gubernamentales. Lo relativo a la causa del hallazgo esta observación al Control Interno corresponde al señor Director AFIM y al Auditor Interno, de alguna manera no tuvieron el debido cuidado de que los señores del Concejo Municipal firmaran las planillas al momento de recibir los cheques de dietas. En cuanto al "efecto del hallazgo", no compartimos los suscritos lo indicado por los auditores gubernamentales, debido que lo que ocurrió con la falta de firmas en las planillas son OMISIONES "no falta de transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad". Reitera el señor Alcalde y el Director del AFIM que no se incrementaron las dietas en el año 2012, quedando prueba en contrario. En cuanto a lo recomendado por los auditores, la presente recomendación se contradice con lo que se indica en la condición del hallazgo, ya que como los auditores gubernamentales lo consignan la COMISION DE FINANZAS del Concejo Municipal fiscaliza las planillas. CONCLUSION Como se aclara y se demuestra con las pruebas que se adjuntan, lo que procedía por parte de los auditores gubernamentales es una RECOMENDACIÓN por las omisiones de las firmas en las planillas, no un hallazgo, que en este caso no procede. Se demuestra que no hubo incremento a las DIETAS, que el Concejo Municipal se basó en el Presupuesto de ingresos y egresos aprobados por el Concejo Municipal de la



Administración que entrego los cargos el 15 de enero del 2012. Se demuestra que el señor Alcalde y el señor Director del AFIM en ningún momento han hecho pagos a JUNTAS DIRECTIVAS. Sin embargo por la omisión de firmas en las planillas de dietas los señores Auditores gubernamentales aún piensan sancionar económicamente, esta sanción le corresponde al señor Auditor Interno y al señor Director de la AFIM de conformidad con los artículos 88 y 98 del Código Municipal, ya que las funciones del señor Alcalde Municipal están reguladas por el artículo 53 del Código Municipal".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en vista de que al momento de la verificación de las planillas que se plantean en la condición del presente hallazgo personal del Concejo Municipal no firman de recibido al momento de recoger el cheque por pago de dietas, de igual manera se verificó que todas las planillas las firma de autorizado únicamente el Director de AFIM.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MIGUEL (S.O.N.) GOMEZ CALVAC	5,000.00
DIRECTOR DE AFIM	HERBER NELSON BARRENO XICARA	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 4

No se practican cortes y arqueos de caja en forma mensual

Condición

Por medio del oficio DAM-0608-01-2013 se solicitó en el punto 1.5 al sr. Director de AFIM la certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueos de valores, sin embargo no fue entregado a la comisión de auditoría por consiguiente la misma no fue enviada la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Reformado por el Artículo 98 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. literal e) establece: "Competencias y funciones de la Administración Financiera municipal "Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueos de valores de la Tesorería , a más tardar cinco (5) días



después de efectuadas esas operaciones". El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Primera versión, II Módulo de Tesorería, 1 Principios Generales 1.3 Corte de Caja y Arqueo de Valores Indica: El Tesorero debe hacer corte de caja y arqueo de valores, de ser posible diariamente o en su extremo por lo menos, semanalmente y en forma extracontable establecerá el saldo de caja a fin de relacionarlo con el arqueo general, para comprobar así el saldo real de caja".

Causa

Incumplimiento de la normativa legal por parte del director AFIM, al no realizar Cortes de Caja y Arqueos de Valores y enviar Certificación a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Al no practicar arqueos de caja mensualmente no permite establecer los saldos del efectivo físico y lo depositado en las cuentas bancarias aperturadas a nombre de la municipalidad en los bancos del sistema, con los registros contables, corriendo el riesgo de que estos fondos sean utilizados sin haberse realizado el ingreso bancario y en el sistema SICOIN GL.

Recomendación

El Director de AFIM debe practicar periódicamente arqueos de valores día a día cuadrando con los registros y reportes contables que emite el sistema, debiendo para el efecto autorizar en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas un libro de actas para dejar constancia de los arqueos de caja, con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo, y que este sea depositado oportunamente e ingresado al sistema. Cumplir con enviar certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería a la entidad fiscalizadora en el tiempo estipulado por la ley.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio AM-CGC-001-2013 de fecha 04/02/2013 el Alcalde Municipal y el Director de AFIM, afirman: "El Director del AFIM manifiesta no estar de acuerdo con el presente hallazgo debido que si se realizan cortes y arqueos de caja en forma mensual. Para el descargo correspondiente, los suscritos iniciamos el desvanecimiento de conformidad al orden de los atributos del hallazgo: ACLARACIÓN Con relación a la "condición del Hallazgo" manifiesta el señor Director de AFIM que lamenta no poder haber atendido dicho requerimiento por los señores auditores gubernamentales y les presenta las disculpas respectivas. Sin embargo considera importante indicarles que el corte de caja y arqueo de valores del mes de diciembre del año 2012 si fue presentado a la Contraloría General de Cuentas pero fuera del tiempo establecido. En cuanto al "criterio del hallazgo" los suscritos manifiestan estar de acuerdo. Respecto a la "causa del



hallazgo" manifiesta el Director de AFIM que si se practican los cortes de caja y arqueos de valores y si cumple con enviar las certificaciones a la Contraloría General de Cuentas, lo demuestra con las pruebas que acompaña al presente documento. En cuanto al "efecto del hallazgo" no lo comparte el director de la AFIM debido que como ya se indicó si se practican cortes y arqueos de valores, y si se cumple con enviar mensualmente las certificaciones a la Contraloría General de Cuentas, hasta el momento no se han perdido o dado mal uso a los fondos del erario municipal, por lo que como a los señores auditores les consta los registros contables y los recursos financieros municipales se encuentran conciliados, caso contrario los señores auditores lo hubieran reportado. En cuanto a la "Recomendación" dictada por los auditores gubernamentales, indica el señor Director que ya tomo nota y pondrá en práctica lo indicado por los señores auditores. CONCLUSION Manifiesta el señor Alcalde que como se demuestra con pruebas, el Director de AFIM rinde cuentas a la Contraloría de Cuentas en forma mensual, fallando en los plazos que ordena la Ley y el Manual, sin embargo cabe resaltar que las cuentas financieras están conciliadas y no hay perdida en el erario municipal. En todo caso, si los señores auditores gubernamentales consideran sancionar económicamente, les solicito que se apeguen a la ley y deduzcan y sancionen a los señores Auditor Interno y Director del AFIM por no cumplir con sus obligaciones que señalan los artículos 88 y 98 del Código Municipal, ya que las atribuciones y obligaciones del alcalde son otras de conformidad con el artículo 53 del Código Municipal".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque se le requirió al Director de AFIM por medio del Oficio DAM-0608-2013 de fecha 13 de enero del 2013, punto 1.5 Certificación del Acta que documenta el corte de Caja y Arqueo de valores municipales enviado a la Contraloría General de Cuentas, si embargo al termino de la comisión de auditoría no entregó el documento solicitado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MIGUEL (S.O.N.) GOMEZ CALVAC	2,000.00
DIRECTOR DE AFIM	HERBER NELSON BARRENO XICARA	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior



correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que si se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.

9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	MIGUEL GOMEZ CALVAC	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2012 - 31/12/2012
2	JUAN ALVAREZ GOMEZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2012 - 31/12/2012
3	BRAULIO ALFONSO RAMIREZ POROJ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2012 - 31/12/2012
4	SEBASTIAN HERNANDEZ HERNANDEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2012 - 31/12/2012
5	DAMIAN MAZARIEGOS LOPEZ	CONCEJAL QUINTO	15/01/2012 - 31/12/2012
6	CARLOS HUMBERTO LOPEZ DE LEON	SINDICO PRIMERO	15/01/2012 - 31/12/2012
7	FLAVIANO VICTOR SAC PUAC	SINDICO SEGUNDO	15/01/2012 - 31/12/2012
8	HERBER NELSON BARRENO XICARA	DIRECTOR DE AFIM	15/01/2012 - 31/12/2012
9	CRUZ CELIDON CHAVEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2012 - 14/01/2012
10	EDGAR ROLANDO CHAVEZ GARCIA	SINDICO PRIMERO	01/01/2012 - 14/01/2012
11	ABRAHAM JOSE REYES ECHEVERRIA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2012 - 14/01/2012
12	SEBASTIAN HERNANDEZ HERNANDEZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2012 - 14/01/2012
13	CAMILO LUCIO MACARIO CELEDON	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2012 - 14/01/2012
14	DAMIAN MAZARIEGOS LOPEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2012 - 14/01/2012
15	MARIO ROBERTO MAZARIEGOS MACARIO	CONCEJAL IV	01/01/2012 - 14/01/2012
16	AVELINO ANTONIO COTUC MACARIO	CONCEJAL QUINTO	01/01/2012 - 14/01/2012



10. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. EDGAR EDMUNDO PEREZ MONROY

Coordinador Gubernamental

Licda. MARIA ESTELA SAQUIC CUX

Supervisor Gubernamental

GESTIÓN CONOCIDA POR:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 29, los Auditores Gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.



11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

11.1 Misión (Anexo 1)

Con humildad y calor humano, servir a todos los vecinos con respeto y prontitud, es deber y obligación de todos los trabajadores municipales del municipio más bello de occidente.

11.2 Visión (Anexo 2)

Adultos, hombres, mujeres y niños todos trabajando arduamente en paz, en armonía y en fraternidad para ser de san juan Olintepeque un municipio de bendición, un hogar de prosperidad, en donde autoridades municipales y vecinos construyamos un tierra deseada, en donde fluya el bien común, el bien ser, en donde la seguridad, la justicia, la igualdad, la libertad, el amor y la paz, se nuestro estandarte y estilo de vida.

11.3 Estructura Orgánica (Anexo 3)

El gobierno del municipio le corresponde al Concejo Municipal, el cual se integra por el Alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El representante de la municipalidad y del municipio es el Alcalde, quien constituye el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal, preside el Concejo y dirige la administración municipal.

Los síndicos y concejales son los miembros del órgano de deliberación y de decisión.

El Concejo organiza comisiones par a el estudios y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, siendo las siguientes:

1. Comisión de Educación bilingüe intercultural, cultura y deportes.
2. Comisión de Salud y Asistencia Social
3. Comisión de servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.
4. Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.
5. Comisión de descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana
6. Comisión de Finanzas
7. Comisión de Probidad
8. Comisión de los Derechos Humanos y de la Paz.
9. Comisión de la familia, mujer, niñez, juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social.
10. Comisión de Transporte
11. Comisión de Migración



El Concejo Municipal y el Alcalde cuentan con un secretario.

La Municipalidad cuenta con dependencias administrativas de apoyo para la función municipal, siendo las siguientes:

1. Auditoría Interna
2. Dirección de Planificación
3. Oficina Forestal Municipal
4. Servicios Generales
5. Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal
6. Juzgado de Asuntos Municipales
7. Oficina Municipal de la Mujer
8. Secretaría Municipal

Asimismo, la municipalidad deberá contar con un Auditor Interno, quien además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, quien reporta ante el Concejo Municipal.



11.4 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato (Anexo 4)

MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
 REPORTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (cifras expresadas en quetzales)

No.	CODIGO SNIP	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	No. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINAL	MONTO DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DERIVADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCIÓN DERIVADA EJERCICIO 2012	AVANCE FINANCIERO TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		% DE AVANCE FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
												VALOR	%	
1	92275	"Mejoramiento Camino Rural", Sector C Aldra La Cumbre, Olintepeque, Quetzaltenango"	07-2012	18/06/2012	CODEDE/Mpal.	RAMOS	09/07/2012	24/09/2012	Q. 2,434,997.12			Q. 2,660,019.14	109.24%	109.24%
2	92618	"Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector", Pie del Cerro, Olintepeque,	02-2011	14/06/2011	Municipal	ICVC	25/11/2011		Q. 1,565,000.00	Q. -		Q1,361,863.00	87.02%	93.15%
3	51818	"Mejoramiento Camino Rural", Aldra Justo Rufino Barrios	01-2011	13/06/2011	Municipal	ICVC	26/07/2011	10/12/2012	Q. 6,455,000.00	Q. -	Q668,738.00	Q668,738.00	10.36%	100.00%
4	84071	Cantón San Isidro Olintepeque, Quetzaltenango.	05-2010	27/09/2010	Municipal	ICVC	16/02/2011	05/01/2012	Q. 4,520,000.00	Q. -		Q5,200,364.65	116.44%	116.44% ***

Cuando corresponda debe anotarse lo siguiente: Nota: el presente reporte incluye obras ejecutadas derivadas de convenios suscritos con el CODEDE de Quetzaltenango*

*** El monto del contrato asciende a Q.5,300,000.00 en el tiempo se realizaron ordenes de cambio de trabajos suplementarios por Q680,164.65, por lo que el monto final del presente proyecto asciende a Q5,980,164.65

Fecha original de cambio de trabajo suplementarios: 16 de febrero de 2013

Lugar y fecha: Olintepeque, 16 de febrero de 2013


 Director Municipal


 Auditor Interno


 Director Municipal


 Auditor Interno



11.5 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Administración (Anexo 5)

MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
REPORTE DE EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras expresadas en quetzales)

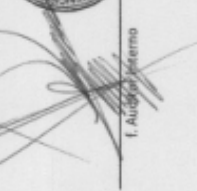
No.	CODIGO SNP	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA OBRA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROVEEDORES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	COSTO AUTORIZADO TOTAL DE LA OBRA	EJECUCION DEVENGADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCION DEVENGADA EJERCICIO 2012	AVANCE FINANCIERO TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		% DE AVANCE FISICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
											VALOR	%	
1	96394	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario (Introducción Drenaje Sanitario)	No. 33-2011	Iva / Paz	GVV	06/06/2011	27/06/2011	Q. 89,411.89	Q. 58,000.00	Q. 31,411.89	Q. 89,411.89	100.00%	100%
2	96729	Construcción Camino Rural (Empedrado Fraguado) Barrio la Reforma, Olintepeque	No. 33-2011	Iva / Paz	GVV	03/06/2011	23/06/2011	Q. 89,675.90	Q. 58,000.00	Q. 31,675.90	Q. 89,675.90	100.00%	100%

Quando corresponda debe anotarse lo siguiente: Nota: el presente reporte incluye obras ejecutadas derivadas de convenios suscritos con el CODEDE de Quetzaltenango*

Lugar y fecha: Olintepeque, 17 de Enero 2013



Director DMP



Auditor Interno



11.6 Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)

13. Activo Intangible



Municipalidad de San Juan Olindepeque,
Quetzaltenango, Guatemala, C.A.
3era. Calle A Zona 1, Palacio Municipal Olindepeque, Quetzaltenango.
Tels.: 7763-9009 / 7763-9330 / 7763-9332

INTEGRACION DE LA CUENTA ACTIVO INTANGIBLE BRUTO POR PROYECTO

REGLON	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION	MONTO	MONTO TOTAL
CONCEJO MUNICIPAL				Q 19,390.00
381	21-0101-0001	Diseño y creacion de sitio web administrable hosting	Q 19,390.00	
BOMBAS MUNICIPALES, PAGO DE ENERGIA ELECTRICA				Q 253,553.72
111	29-0101-0002	Energía eléctrica	Q 195,134.72	
111	29-0101-0003	Energía eléctrica	Q 14,419.00	
111	31-0151-0002	Energía eléctrica	Q 44,000.00	
RECOLECCION DE BASURA				Q 218,541.65
029	21-0101-0001	Otras remuneraciones de personal temporal	Q 35,416.65	
142	21-0101-0001	Fletes	Q 21,000.00	
142	29-0101-0002	Fletes	Q 12,500.00	
142	31-0151-0002	Fletes	Q 25,000.00	
173	22-0101-0001	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de	Q 79,625.00	
189	21-0101-0001	Otros estudios y/o servicios	Q 45,000.00	
MEJORAMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO MUNICIPAL DE OLINTEPEQUEALES DEL MUNICIPIO DE OLINTEPEQUE				Q 127,692.25
171	21-0101-0001	Mantenimiento y reparación de edificios	Q 40,553.00	
171	22-0101-0001	Mantenimiento y reparación de edificios	Q 7,462.50	
174	21-0101-0001	Mantenimiento y reparación de instalaciones	Q 27,925.00	
176	22-0101-0001	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalac	Q 8,100.00	
214	21-0101-0001	Productos Agroforestales, madera, corcho y sus man	Q 1,462.50	
223	21-0101-0001	Piedra, arcilla y arena	Q 6,800.00	
232	21-0101-0001	Acabados textiles	Q 16,000.00	
274	22-0101-0001	Cemento	Q 13,976.00	
281	21-0101-0001	Productos siderúrgicos	Q 2,077.50	
292	21-0101-0001	Útiles de limpieza y productos sanitarios	Q 1,762.75	
299	29-0101-0003	Otros materiales y suministros	Q 1,573.00	
RECLASIFICACION DE LA CUENTA 1234.01 Y 1234.02				
CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE USO COMUN Y DE USO NO COMUN				Q 18,909,683.32
TOTAL CUENTA 1241 (ACTIVO INTANGIBLE BRUTO)				Q 19,528,860.94










Miguel Gómez, un gobierno transparente al Servicio de la Gente!!!



11.7 Reporte de Ejecución de Obras por Convenios Suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo (Anexo 7)

MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
 REPORTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONVENIOS SUSCRITOS CON EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (Cifras expresadas en quetzales)

No.	CODIGO SNP	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	No. DE CONVENIO	FECHA DEL CONVENIO	No. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MONTOS DEL CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINAL	EJECUCIÓN DEVENGADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCIÓN DEVENGADA EJERCICIO 2012	AVANCE FINANCIERO TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		% DE AVANCE FÍSICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
													VALOR	%	
1	92275	"Mejoramiento Camino Rural", Sector C. Aldea La Cumbre, Olintepeque, Quetzaltenango *	17-2012	02/04/2012	07-2012	18/06/2012	Q. 2,434,997.12	OSCAR DAVID RAMOS BATEN	09/07/2012	24/09/2012	Q. -	Q. 2,660,019.14	Q. 2,660,019.14	100.24%	109.24% **

Quando correspondía debe anotarse lo siguiente: *Nota: el presente reporte incluye proyectos ejecutados por contrato/administración (Referenciado con un asterisco para contrato y dos asteriscos para administración)

** El monto del contrato asciende a Q2,434,997.12 sin embargo se realizaron trabajos suplementarios por Q225,022.02, por lo que el monto final del presente proyecto asciende a Q2,660,019.14.

Lugar y fecha: Olintepeque, 16 de enero de 2013



f. Director DMP



f. Auditor Interno



f. ALCALDE MUNICIPAL



f. Auditor Interno

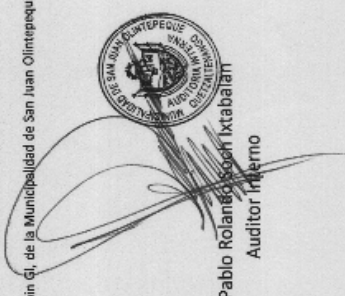
11.8 Reporte de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Fuente de Financiamiento con Afectación Específica y Grupo de Gasto (Anexo 8)

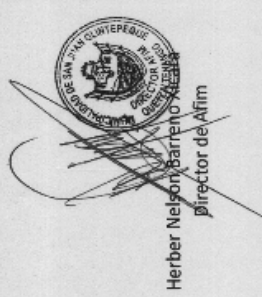
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OLINTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON AFECTACION ESPECIFICA Y GRUPO DE GASTO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en Quetzales)

	APORTE CONSTITUCIONAL		IVA-PAZ		PETROLEO		VEHICULOS		IUSI		INGRESOS PROPIOS	
	FUNCIONAM.	INVERSION	FUNCIONAM.	INVERSION	FUNC.	INVERSION	FUNCIONAM.	INVERSION	FUNCIONAM.	INVERSION	FUNCIONAM.	INVERSION
000 SERVICIOS PERSONALES	Q 391,796.17	Q 62,041.63	Q 725,367.83	Q 154,891.23	Q -	Q 5,400.00	Q 10,397.58	Q 6,000.00	Q 24,457.37	Q -	Q 1,343,118.64	Q -
100 SERVICIOS NO PERSONALES	Q 55,577.02	Q 1,107,495.11	Q 257,624.30	Q 1,516,260.10	Q -	Q 22,506.31	Q 461.77	Q 271,642.65	Q 1,484.00	Q 69,317.04	Q 70,517.85	
200 MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 46,666.50	Q 218,640.29	Q 139,530.97	Q 313,571.99	Q -	Q 26,860.64	Q 2,966.95	Q 151,023.40	Q 3,856.00	Q -	Q 52,352.62	Q 25,000.00
300 PROPIEDAD PLANTA EQUIPO E INTANGIBLES	Q -	Q 3,608,319.42	Q -	Q 2,170,857.37	Q -	Q 144,235.53	Q -	Q 72,375.00	Q -	Q 1,266.97	Q 53,300.00	Q 399.63
400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 15,000.00		Q 116,023.57		Q -	Q -	Q -	Q -	Q 53,300.00	Q -	Q -	Q -
500 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q -	Q 8,000.00	Q -	Q 61,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -
TOTALES	Q 506,039.69	Q 5,004,496.45	Q 1,238,546.67	Q 4,216,448.69	Q -	Q 199,602.48	Q 13,826.30	Q 501,041.05	Q 83,097.37	Q 70,584.01	Q 1,519,289.11	Q 25,399.63
% APLICADO	10%	90%	25%	75%	0%	100%	2.50%	97.50%	30%	70%		

Los valores que se presentan en este reporte, tienen como fuente los registros contables y presupuestarios del Sicon GJ, de la Municipalidad de San Juan Olinitepeque, del Departamento de Quetzaltenango, por lo que se deja constancia de la veracidad y confiabilidad de los mismos.


Miguel Gómez Calvac
 Alcalde Municipal


Lic. Pablo Rolando Soñ Ixtabalan
 Auditor Interno


Herber Nelson Barreto Alamo
 Director del Afim

